



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprinta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1954

Martes, 2 de febrero

Número 26

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de enero de 1954, acordada en Consejo de Ministros por la que se prorrogan los plazos para acomodar el régimen de funcionarios a los preceptos del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y se dictan normas sobre la provisión y reserva de plazas.

La radical transformación que para el régimen de funcionarios de Administración Local supuso la promulgación del Reglamento de 30 de mayo de 1952, ha motivado que en la realidad hayan sido rebasados los plazos que señalaban las disposiciones transitorias primera, segunda, quinta y sexta del mismo, sin que se haya logrado normalizar aún la situación de todos los funcionarios, ni siquiera terminar el visado de las plantillas de personal, por lo que es necesario prorrogar en medida prudencial las fechas límite, a fin de que se puedan realizar con el debido orden las operaciones administrativas de adaptación.

De otra parte, el visado de las plantillas ha de originar la convocatoria de numerosas vacantes, cuya provisión y reserva estarán afectadas en muchos casos por la Ley llamada de Destinos Civiles, de 15 de julio de 1952, y en otros, por la de 17 de julio de 1947, cuya aplicación ha motivado repetidas dudas que procede aclarar con carácter general.

Por ello,

Este Ministerio ha dispuesto:

#### A) Plantillas y clasificación de plazas

1.º Las Corporaciones locales que aún tengan sin aprobar sus plantillas de funcionarios habrán de aprobarlas y enviarlas a las Secciones provinciales de Administración Local antes del 28 de febrero del corriente año.

2.º Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, habrán de remitir las plantillas, debidamente informadas, a los Gobernadores civiles, con arreglo a las circulares que publicó la Dirección General de Administración Local, en los siguientes plazos:

a) Antes del 28 de febrero de corriente año, las que hubiesen recibido con anterioridad al 1 de enero de 1954.

b) Antes del 15 de marzo del corriente año, las que reciban o hayan recibido con posterioridad al 31 de diciembre de 1953.

3.º La Dirección General de Administración Local y los Gobernadores civiles procurarán terminar el visado de plantillas antes del 1 de abril del corriente año.

4.º La clasificación general de plazas de los Cuerpos nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios, a tenor del artículo 187 y concordantes del Reglamento de 30 de mayo de 1952, deberá quedar aprobada antes del 30 de junio próximo.

#### B) Condición y situaciones de los funcionarios

5.º Se prorroga hasta el 30 de

junio de 1954 el plazo para que las Corporaciones definan y normalicen las relaciones jurídicas con respecto al personal que en 1 de julio de 1952 reunía las condiciones señaladas en la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios, prórroga que sólo regirá cuando no se hubiesen publicado ya convocatorias restringidas o libres para cubrir las correspondientes vacantes, ni éstas estén puestas a disposición de la Junta Calificadora de Destinos Civiles; a partir del 30 de junio de 1954 no podrán publicarse convocatorias restringidas con tal finalidad.

6.º Para las oposiciones y concursos convocados o que se convoquen a tenor de la citada segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios, la Junta Calificadora de Destinos Civiles podrá designar delegados, a los solos efectos de comprobar las condiciones de admisión de los aspirantes a plazas, que si no correspondiesen a tales convocatorias restringidas se hallarían comprendidas en los artículos tercero y 30 de la Ley de 15 de julio de 1952.

7.º Se prorroga hasta el 30 de junio de 1954 el plazo para que los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos nacionales, y, en su caso, también los no integrados en éstos, puedan solicitar ser declarados en la situación administrativa procedente, a tenor de la sexta disposición transitoria y artículos concordantes del Reglamento de Funcionarios.

8.º Los escalafones de funcionarios de cada Corporación habrán de formarse en el término de seis meses, a contar, en cada caso, desde la fecha de inserción de la correspondiente plantilla de transición en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9.º La Dirección General de Administración Local procurará formar en el más breve plazo posible, los Escalafones generales de todos los Cuerpos nacionales de Administración Local, adaptándolos a las características señaladas en la quinta disposición transitoria del referido Reglamento de Funcionarios.

C) *Reserva de plazas según la Ley de 15 de junio de 1952*

10. Los cupos de reserva de la Ley de 15 de julio 1952, se aplicarán en la siguiente forma, dentro de cada Corporación, a medida que se vayan produciendo las sucesivas vacantes:

a) El 50 por 100 de las vacantes de primera y segunda categoría (auxiliares administrativos y asimilados), se integrará con las vacantes primera, tercera, quinta, séptima, y así sucesivamente, quedando libres para su provisión normal por la Corporación las vacantes segunda, cuarta, sexta, octava, y así sucesivamente.

b) El 80 por 10 de las vacantes de tercera categoría (servicios especiales y subalternos), se integrará con las vacantes primera, segunda, tercera y cuarta, sexta, séptima, octava y novena, quedando libres para su provisión normal por la Corporación las vacantes quinta y décima, y así sucesivamente.

c) El 15 por 100 de las vacantes de cuarta categoría (servicios especiales y subalternos de inferior categoría) se integrará con las vacantes sexta, décimotercera y vigésima de cada veinte que se produzcan entre las plazas consideradas de tal categoría, y todas las restantes quedarán libres para su provisión normal por la Corporación.

11. No obstante lo dispuesto por la Orden de este Ministerio de

17 de noviembre de 1952, sobre clasificación normal de destinos civiles en las Corporaciones locales, cuando la Junta Calificadora acuerde, en uso de sus atribuciones, rectificar la clasificación de plazas determinadas, pasándolas de tercera categoría a cuarta, se rectificará simultáneamente el cupo de reserva de las mismas, reduciéndolo del 80 por 100 al 15 por 100, y aplicándolo en la forma indicada en el número anterior.

12. La Dirección General de Administración Local, los Gobernadores civiles y las propias Corporaciones velarán por el debido cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952, y, sin excepción alguna, todas las convocatorias libres para el ingreso de auxiliares administrativos, funcionarios de servicios especiales y subalternos se encabezarán siempre en la forma que previene el número cuarto de la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1952, ajustándose a lo dispuesto en el propio número para la inserción de aquéllas en los «Boletines» de las provincias.

D) *Cupos restringidos de la Ley de 17 de julio de 1947*

13. En las convocatorias para ingreso en el funcionariado de Administración Local, se tendrá en cuenta los cupos restringidos previstos en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, que se denominarán abreviadamente:

- a) Mutilados.
- b) Ex combatientes.
- c) Ex cautivos.
- d) Huérfanos.

14. Los indicados cupos se calcularán exclusivamente en relación con el número de vacantes anunciadas libremente a convocatoria por la Corporación, o sea una vez deducidas las que hayan sido objeto de convocatoria restringida conforme a la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios, y las desglosadas para la Agrupación Temporal Militar, y cabos prime-

ros, a tenor de la Ley de 15 de julio de 1952.

15. La atribución de vacantes a los citados cuatro cupos restringidos se efectuará en la forma siguiente, en cada convocatoria:

Hasta dos vacantes, no se atribuirá ninguna a los cupos restringidos.

De tres a siete vacantes, se atribuirá una conjuntamente para los cuatro cupos restringidos.

De ocho a doce vacantes, se atribuirá una conjuntamente para los cupos a) y c) y otra conjuntamente para los cupos b) y d).

De trece a diecisiete vacantes, se atribuirá una conjuntamente a los cupos a) y d); otra al cupo b), y otra al cupo c).

De dieciocho a veintidós vacantes, se atribuirá una a cada uno de los cuatro cupos restringidos.

De veintitrés a veintisiete vacantes, se atribuirá una a cada uno de los cupos y otra conjuntamente para los cuatro.

De veinticuatro a treinta y tres vacantes se atribuirá una a cada cupo; otra conjuntamente a los cupos a) y c), y otra conjuntamente para los cupos b) y d).

Y así sucesivamente.

16. La atribución de una vacante conjuntamente a varios cupos supone que a la misma podrán aspirar quienes reúnan las condiciones para su inclusión en cualquiera de los mismos, pero en caso de que fuesen declarados aptos aspirantes por distintos cupos, la plaza se adjudicará teniendo en cuenta el orden con que aparecen relacionados tales cupos en el número anterior.

17. El traspaso de vacantes de los cupos restringidos al turno libre, y viceversa, se ajustará al artículo cuarto de la referida Ley de 17 de julio de 1947.

18. En las convocatorias bastará expresar simplemente que se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, sin necesidad de

detallar prolijamente la mecánica de su aplicación.

Madrid, 22 de enero de 1954.—  
Pérez González.

(Del B. O. del Estado núm 28)

## Consejo Provincial de Educación Nacional

### Presidencia

#### Casas-habitaciones e indemnizaciones del personal del Magisterio

Publicada la Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 del actual, «B. O. del Estado» del 28, sobre aplazamiento de las desgravaciones de las cargas que tenían impuestas los Ayuntamientos inferiores a 20.000 habitantes, para costear o subvencionar servicios de la Administración del Estado, hasta el 31 de marzo próximo, salvo que antes de dicha fecha se habiliten los oportunos créditos para que tenga realidad lo dispuesto en el párrafo segundo de la base adicional cuarta de la Ley de 3 de diciembre de 1953, «B. O. del Estado» de 4 de diciembre y adicionales segunda y cuarta, apartado h) del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de diciembre del mismo año, «B. O. del Estado» del 29, a tenor de las instrucciones telegráficas recibidas del Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria, se aclaran las diversas consultas formuladas por los Sres. Maestros y Alcaldes de la provincia, en los siguientes términos:

1.º Los Ayuntamientos continuarán abonando normalmente y con regularidad las indemnizaciones reglamentarias por el concepto de casa-habitación en la forma y cuantía con que lo venían realizando antes de 1.º de enero actual.

2.º Se respetará el disfrute de los actuales edificios propiedad de los Ayuntamientos y que estén asignados al personal del Magisterio como casa-habitación.

3.º Continuarán en vigor los contratos de arrendamiento de las casas-viviendas contratadas por los

Ayuntamientos para los Sres. Maestros y abonando los primeros el importe del alquiler.

4.º Esta obligación subsistirá hasta 31 de marzo próximo, salvo que antes de dicha fecha se habiliten por el Ministerio de Hacienda los créditos necesarios y se den las instrucciones precisas sobre el traspaso del servicio.

5.º Cualquier duda o dificultad que surja en esta provincia se pondrá en conocimiento de mi autoridad para proceder a la resolución inmediata del caso.

Lo que hago público a los efectos de su cumplimiento y para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Maestros.

Burgos, 29 de enero de 1954.—  
El Gobernador Civil, Presidente,  
Jesús Posada Cacho.

## Delegación Provincial de Trabajo

### Restricciones eléctricas

Por Orden conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Trabajo, ha dictado, con fecha 20 de enero de 1954, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 del mismo mes, la Orden cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Artículo primero.—Se proroga hasta el día 1 de marzo de 1954 el plazo en el que podrán las empresas interesadas formular las solicitudes de afiliación al Régimen de Subsidio de paro por escasez de energía eléctrica a que se refiere el artículo 11 de la Instrucción de 14 de noviembre de 1953».

«Artículo segundo.—Las declaraciones y resúmenes mensuales para reclamación de los devengos correspondientes por los subsidios de las semanas 7 de septiembre a 25 de octubre, a que hace referencia el artículo 22 de la citada Instrucción, habrán de presentarse antes del día 31 de marzo de 1954».

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento y cumplimiento de las empresas interesadas.

Burgos, a 27 de enero de 1954.—  
El Delegado de Trabajo, C. Varona.

### Concurso restringido entre los Médicos de familia que poseen nombramiento definitivo

Siendo deseo de la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, dar a los Médicos que actualmente poseen nombramiento definitivo, la oportunidad de trasladarse de Zona (dentro de la misma localidad), que pueda convenirle más que la que actualmente tienen asignada, se abre un concursillo para solicitar este traslado, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Se requiere ser Médico de familia con nombramiento definitivo.

2.ª No ser Médico A. P. D., Propietario o interino, ya que su nombramiento para las mismas no se regula por las Escalas sino por su condición A. P. D.

3.ª Las plazas vacantes actualmente son las siguientes:

Dos en la 2.ª Zona (Castillo) y dos en la 3.ª Zona (Estación Norte) de esta Capital.

Si bien por los componentes podrán solicitarse también plazas actualmente ocupadas, por si al realizar este concursillo quedan vacantes por traslado de sus respectivos ocupantes otras plazas a las que éstos aspiren.

4.ª El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia, ampliándose el plazo por un día más, si el vigésimo fuera inhábil.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Burgos, 27 de enero de 1954.—  
El Delegado de Trabajo, C. Varona.

## Delegación de Hacienda

De conformidad con las disposiciones vigentes, se procederá a la venta, en pública subasta, de los siguientes efectos, la cual tendrá lugar en esta Delegación el día 20 del mes de febrero, a las once de la mañana.

### Primer lote

Veinte cajas de polvos Carón, valorado en 480 pesetas.

### Segundo lote

Nueve frascos de perfume de distintas marcas, de París, una caja crema y una barra de labios, valorado en 539'40.

### Tercer lote

Una máquina fotográfica Kinat-Cadet, valorada en 900 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta, siendo de cuenta de los adquirentes el pago de derechos reales, voz pública, etc.

Burgos, 27 de enero de 1954.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

## Providencias Judiciales

### Burgos

D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que por el presente se emplaza a D.<sup>a</sup> Emilia Sáez de la Maza, mayor de edad, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término improrrogable de seis días se persone ante este Juzgado Municipal, sito en la planta baja de de la Audiencia Territorial y conteste por escrito a la demanda que sobre rescisión de contrato de arrendamiento urbano e indemnización de daños y perjuicios, la tiene promovida el Procurador D. Tomás Manero de la Fuente, en nombre y representación de D. Santos Velasco Pérez y en beneficio de la otra condueña que es su esposa D.<sup>a</sup> Fi-

lomena Esteban Esteban, haciéndola saber que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda y documentos aportados, y que dicha rescisión de contrato hace referencia al piso primero izquierda de la casa número 42 de la calle de San Juan de esta Ciudad, previniéndola que, caso de no personarse a contestarla, seguirá el juicio en su rebeldía, parándola el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Burgos, a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario.

## Juzgado Comarcal de Briviesca

### Edictos

D. Angel Tudanca Sáiz, Juez Comarcal de Briviesca,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, número 11 de 1953, seguido a instancia de D. Francisco Díez Vázquez, representado por el Procurador D. Alberto Martínez, contra D. Mateo Cortés Villanueva, vecino de Frías, sobre reclamación de 316'86 pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme, recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta los bienes que se reseñan a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento.

### Bienes embargados

1.<sup>a</sup> Mitad proindivisa de una heredad, sita en término municipal de Frías, al pago del Soto, de 10 áreas, que linda N. Peñas, S. camino, E. Santos Ortega y O. Jesús Tobalina, tasada la mitad de dicha finca en 500 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra heredad en su totalidad en Molares, del mismo término municipal, de 10 áreas, que linda N. Simón Manzanos, S. Zacarías Villanueva, E. poyo y O. Revilla, en 1.000.

### Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según el precio de tasación pericial, que es el de 1.500 pesetas.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al 10 por 100 por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Que la finca primera se encuentra inscrita la mitad proindivisa en el Registro de la Propiedad, a nombre de Cipriano Artigue Calzada, y no se halla inscrita la segunda a favor de persona alguna, que no existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta, con lo que habrán de conformarse los adjudicatarios.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el edificio del Ayuntamiento de esta ciudad, el día 24 de febrero próximo, a las doce de su mañana.

Dado en Briviesca, a 20 de enero de 1954.—El Juez Comarcal, Angel Tudanca Sáiz.—El Secretario, Manuel Fierro.

Don Angel Tudanca Sáiz, Juez Comarcal de Briviesca,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, número 9 de 1953, seguido a instancia de don Francisco Díez Vázquez, representado por el Procurador don Alberto Martínez Benito, contra don Pedro Robador Salazar, vecino de Frías, sobre reclamación de 300 pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme, recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta los bienes que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de cantidad de principal y costas del procedimiento.

### Bienes embargados

1.<sup>o</sup> Una heredad en Camino

Real, del término de Frías, de treinta y cinco áreas, que linda Norte, Revilla; Sur, carretera; Este, senda, y Oeste, camino; tasada en doscientas pesetas.

2.º Otra en San Atras, del mismo término, de siete y media áreas, que linda Norte, herederos de Pablo Quintana; Sur, Miguel Ruiz; Este, senda, y Oeste, camino; tasada en doscientas pesetas.

3.º Otra en Lechares, del mismo término municipal, de diez áreas; que linda Norte, Ribera del Ebro; Sur, herederos de Andrés Bergado; Este, Saturnino Regúlez y Oeste, Juan del Olmo, tasada en doscientas pesetas.

#### Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según el precio de tasación pericial, que es el de seiscientas pesetas.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado, una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta. Que las fincas no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad a favor de persona alguna, ni existen títulos de propiedad en las mismas, ni se ha suplido su falta, debiendo conformarse los adjudicatarios con la falta de títulos.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el edificio del Ayuntamiento de esta ciudad, el día veinticuatro de febrero próximo, a las doce y media de su mañana.

Dado en Briviesca, a 20 de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez Comarcal, Angel Tudanca.—El Secretario, Manuel Fierro.

## Anuncios Oficiales

### Ayuntamiento de Burgos

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 22 de enero de 1954.

Preside el Ilmo. Sr. D. Florentino Rafael Díaz Reig, Alcalde; asistiendo D. Fernando Dancausa de

Miguel, D. José Martínez Nales, D. Manuel Martínez Ronda, D. Arturo Seligrat Delgado y D. Ignacio Carbonell Angulo, Tenientes de Alcalde; D. Jesús Aranda Navarro, Interventor de Fondos, y D. Jesús Pérez Córdoba, Secretario accidental de la Corporación.

Se abrió la sesión a las diez y ocho horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión del día 15 del actual.

#### Dictámenes

##### Obras particulares

2 a 8 Conceder permiso para ejecutar diversas obras a D. Pedro Moral Guijarro, D. Virgilio Séez González, Almacenes El Pilar, S. L., D. Fermín Mateos, D. Julián Gómez Pérez, D. Luis Diez Pardo y al superior del convento de Padres Capuchinos.

##### Obras Públicas

9. Aprobar la certificación número 1 de las obras de prolongación del alcantarillado de la calle de San Pedro Cardena, importante la cantidad de 32.737,15 pesetas, a favor del contratista D. Manuel Carqués.

##### Personal

10. Conceder una gratificación de 2 000 pesetas al Jefe del Negociado de quintas D. Luis González Arce y otra de 1000 al auxiliar don Ricardo Gil Fernández, por los trabajos del reclutamiento de mozos para el reemplazo último.

11. Gratificar al Jefe de negociado D. Gerardo González Azofra, por sus trabajos asistiendo a las reuniones de la Junta de precios, con la cantidad de 600 pesetas por el año pasado, señalándole la cifra de 40 pesetas.

12. Otorgar al ordenanza Angel Nogal García, una gratificación mensual de 100 pesetas por sus servicios en la Depositaria de Fondos.

##### Sanidad

13. Aprobar la liquidación de las cantidades recaudadas por sacrificio de cerdos en domicilios parti-

culares, con destino al consumo privado, durante la temporada 1952-53 importante 5.630 pesetas.

##### Cuentas

Aprobar varias rendidas por distintas comisiones.

##### Tuera de convocatoria

Quedar enterada de las instancias, Boletines, partes, cartas y demás documentos recibidos desde la última sesión.

Felicitar al Excmo. Sr. D. Alejandro Rodríguez de Valcárcel, por su nombramiento para el cargo de Secretario del Concejo Asesor del Instituto Nacional de la Vivienda.

Expresar la más sincera felicitación de la Corporación al Ilmo. señor D. Juan José Fernández Villa y Dorbe, antiguo Secretario del Ayuntamiento, por su reelección para el cargo de Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Se levantó la sesión a las diez y nueve horas.

Burgos, 25 de enero de 1954.—El Secretario accidental, Jesús Pérez Córdoba.—V.º B.º: El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

### Junta administrativa de Santa Cruz del Tozo

Formado y aprobado por esta Entidad local menor el presupuesto ordinario para el año 1954, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a partir de esta fecha, para que por el vecindario sea examinado y presenten por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas.

Santa Cruz del Tozo, 25 de enero de 1954.—El Presidente, Ignacio Gómez.

Igual anuncio hacen los Presidentes de las Juntas administrativas de Vallejo de Sotoscueva, La Piedra, Terrazas, Tartalés de Cilla, San Felices del Rudrón, Villanueva de las Carretas, Villayuda, Nela y Mijangos.

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de noviembre de 1953

Número de matrícula	Marca	Tipo	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO
BU-4358	Land Rover	Camioneta	Caja de Ahorros Municipal	Burgos
» -4359	Studebaker	Camión	Esteban Uzquiza Escolar	Idem
» -4360	Hispano-Suiza	Furgón	Jaime Andrés Ureta	Idem
» -4361	3 H. C.	Camión	Heliodoro Ramos Alvaro	Idem
» -4362	Lube	Motocicleta	Clemente Labarga del Campo	Idem
» -4363	Idem	Idem	Joaquín Martínez Aduriz	Idem
» -4364	Idem	Idem	Emilio Pérez Varona	Idem
» -4365	Montesa	Idem	Pío Medrano Ruiz	Idem
» -4366	Vespa	Idem	Lorenzo del Hoyo Sampedro	Idem
» -4367	Idem	Idem	Francisco Ayala Cura	Idem
» -4368	Idem	Idem	Cipriano Terán Fernández	Idem
» -4369	Idem	Idem	Ignacio Granados Azpeitia	Idem
» -4370	Lube	Idem	Eduardo Uyarra Eguiluz	Idem
» -4371	Montesa	Idem	Carlos Fernández Ramirez	Idem
» -4372	Vespa	Idem	Jesé Luis Diaz Martínez	Idem
» -4373	Ford	Camión	Dictinio de la Peña Sáinz	Idem
» -4374	Idem	Turismo	Fernández Buill Serrano	Idem
» -4375	Lube	Motocicleta	Raimundo Ruiz López	Idem
» -4376	G. M. C.	Omnibus	Heliodoro Marcos Chaperó	Idem
» -4377	Montesa	Motocicleta	Felipe González Marín	Idem
» -4378	Norton	Idem	Eusebio Cúbero Fernández	Idem
» -4379	Montesa	Idem	Angel Cernuda del Pozo	Idem
» -4380	Idem	Idem	Alfonso Puentes García	Idem
» -4381	Vespa	Idem	Félix Boronat Roure	Idem
» -4382	Lube	Idem	Fidel Enciso Morales	Idem
» -4383	Vespa	Idem	Pablo Sendino Bahón	Idem
» -4384	Studebaker	Camión	Gonzalo Fernández Lucio	Idem
» -4385	Luba	Moto	Félix Nebreda del Pozo	Idem
» -4386	Ford	Furgón	Jaime Andrés Ureta	Idem
» -4387	Idem	Camión	Santiago del Val Sainz	Idem
» -4388	Idem	Idem	María Juana García Ramos	Idem
» -4389	Vespa	Moto	Construcciones Esparza y Cia, S. A.	Idem
» 4390	Idem	Idem	Idem	Idem
» -4391	Idem	Idem	Idem	Idem
» -4392	Seat	Turismo	F. E. F. A. S. A.	Idem
» -4393	Idem	Idem	Idem	Idem
» -4394	Idem	Idem	Idem	Idem
» -4395	Idem	Idem	Idem	Idem
» -4396	Idem	Idem	Idem	Idem
» -4397	Lube	Moto	Benito Gómez de Cadiñanos	Idem
» -4398	Vespa	Idem	Remigio Salas Jalón	Idem
» -4399	Lube	Idem	Félix Carrera Pinedo	Idem
» -4400	Vespa	Idem	Francisco Manrique Manrique	Idem
» -4401	Idem	Idem	Jesús Tejada Calvo	Idem
S. 6012	Renaul	Turismo	Rodrigo Campos Sánchez	Idem

Burgos, 12 de diciembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns

## Ayuntamiento de Gredilla la Polera

Rectificadas y aprobadas las Ordenanzas de exacciones locales que han de nutrir el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento de 1954, de acuerdo con el con-

tenido de las normas para aplicación provisional de la Ley de Bases de 3 de diciembre de 1953, aprobadas por Decreto de 18 del mismo mes, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y habiéndose acordado establecer por lo que afecta a las Con-

tribuciones de rústica, pecuaria y urbana e industrial y de comercio, los recargos o arbitrios establecidos en los artículos 15 y 20 al 28 de de referidas normas, en sus tipos máximos del 8,00 por 100; sobre el líquido imponible de la riqueza rús-

tica, del 17'20 por 100; sobre el líquido imponible de urbana, y el 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la Contribución industrial y de comercio, quedando expuestas al público dichas Ordenanzas, por término de quince días hábiles, a partir de la publicación en el B. O. de la provincia del presente anuncio, durante cuyo plazo podrán ser examinadas, y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Gredilla la Polera, 25 de enero de 1954.—El Alcalde, José Villalain.

#### Alcaldía de Sedano

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la imposición del recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio; así como los arbitrios municipales sobre la riqueza imponible sobre urbana y sobre la de rústica y pecuaria del término municipal en la cuantía del 17,20 y 8,96 por 100, respectivamente, e igualmente modificar la vigente ordenanza para la imposición con carácter ordinario de la prestación personal y de transportes, para nutrir el presupuesto ordinario de 1954, y, aprobadas al efecto las correspondientes ordenanzas fiscales, se hacen públicos estos acuerdos por término de quince días hábiles, a fin de que dentro de dicho plazo, puedan examinarse las ordenanzas en la Secretaría, de este Ayuntamiento y formular contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que juzguen oportunas a tenor de lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Sedano, 23 de enero de 1954.—  
El Alcalde.

#### Alcaldía de Sotresgudo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, queda ex-

puesto al público por término de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán ser presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas contra el mismo, de acuerdo a cuanto previene el artículo 656 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, advirtiéndose a los interesados que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sotresgudo, 28 de enero de 1954.  
El Alcalde, Aquilino Manjón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tamarón, Iglesias, Tubilla del Lago, Eterna, Fresneda de la Sierra, San Adrián de Juarros, Partido de la Sierra en Tobalina, Pedrosa de Duero, Villaescusa de Roa, Valcavado de Roa, Valdeande, Nebreda, Itero del Castillo, Melgar de Fernamental, Gamonal, Quintanilla Pedro Abarca, Huérmece y Tosantos.

#### Alcaldía de Partido de la Sierra en Tobalina

Confeccionados los padrones de los nuevos arbitrios municipales sobre la riqueza imponible de rústica, pecuaria y urbana para el actual ejercicio de 1954, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para que quienes lo consideren oportuno puedan promover las reclamaciones que consideren pertinentes; advirtiéndose que transcurrido el expresado plazo no se admitirá ninguna.

Partido de la Sierra en Tobalina, 27 de enero de 1954.—El Alcalde, Fernando Quintanilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Quirce de Riopisuerga, Sotovellanos, Navas de Bureba, Quintanaélez, Santa Inés, Campolara, Quintanar de la Sierra, Fresnillo de las Dueñas, Villahizán de Treviño, Pedrosa de Duero, Villaescusa de Roa, Rebolledo de la Torre, Valcavado de Roa, Villayerno Morqui-

llas, Merindad de Cuesta Urria, Rabé de las Calzadas, Itero del Castillo, Los Barrios de Villadiego, Villalbilla de Villadiego, Villanueva de Puerta y Tardajos.

Respecto de rústica y urbana:

Santa Inés, Rubena, Sotresgudo, Iglesias, Aguilar de Bureba, Villademiro, Anguix, Rábanos, Palazuelos de la Sierra, Coruña del Conde, Tosantos, Piérnigas, Quintanabureba, Gamonal de Riopico, Quintanilla Pedro Abarca, Huérmece y San Martín de Rubiales.

#### Alcaldía de Pinilla de los Moros

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1954, así como igualmente las Ordenanzas de exacciones locales que han de nutrir el mismo, por lo que afecta a las Contribuciones Rústica y Pecuaria, Urbana e Industrial y de Comercio, los recargos o Arbitrios establecidos en los artículos 15 y 20 al 28, de las normas para aplicación provisional de la Ley de Bases de 3 de diciembre de 1953, aprobadas por Decreto del 18 del mismo mes, en sus tipos máximos del 8,96 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza Rústica y Pecuaria, del 17,20 por 100 sobre el líquido imponible de la Contribución Urbana, y del 25 por 100 sobre las Cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio, cuyos documentos quedan expuestos al público por término de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, y durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 656 y 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, advirtiéndose a los interesados que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Pinilla de los Moros, 24 de enero de 1954.—El Alcalde, Marcos Portugal.

**Alcaldía de San Martín de Rubiales**

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 del presente mes de enero de 1954, la imposición municipal de los arbitrios que gravan la riqueza rústica, urbana e industrial de este término municipal, que preceptúan los artículos 15 y 20 al 28 de las normas por las que se desarrolla provisionalmente la Ley de Bases de 3 de diciembre de 1953, aprobadas por Decreto de 18 del mismo, «Boletín Oficial del Estado» del 29 en sus tipos máximos del 8 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza rústica; el 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza urbana, y el del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la Contribución industrial y de comercio, y habiéndose acordado igualmente la formalización y aprobación de las Ordenanzas de los arbitrios de la riqueza rústica y urbana, y modificada la que ya regía del recargo de las cuotas del Tesoro de la Contribución industrial, queda expuesto al público el acuerdo anteriormente mencionado, así como las Ordenanzas de referencia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación en el B. O. del presente anuncio, durante cuyo plazo, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Martín de Rubiales, 20 de enero de 1954.—El Alcalde, Excmo. Sr. Martínez.

**Alcaldía de Revillarruz**

Rectificadas y aprobadas las Ordenanzas de exacciones locales que han de nutrir el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, de acuerdo con el contenido de las normas para aplicación provisio-

nal de la Ley de Bases de 3 de diciembre de 1953, aprobadas por decreto de 18 del mismo mes, y habiéndose acordado establecer por lo que afecta a las contribuciones de rústica y pecuaria, urbana e industrial y de comercio, así como participación del arbitrio provincial de riqueza radicante, los recargos establecidos en dichas normas en sus tipos máximos, o sea los siguientes: 8,96 por 100 sobre el líquido imponible de rústica y pecuaria; 17'20 por 100 de urbana; 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la contribución industrial, que han expuestas al público por término de quince días hábiles partirá de la publicación en el B. O. del presente anuncio, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen justas de acuerdo con lo prevenido en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, advirtiendo a los interesados que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Revillarruz, 23 de enero de 1954.—El Alcalde, Nicolás Blanco.

**Anuncios Particulares****Junta vecinal de Obécuri**

En el pueblo de Obécuri (Condado de Treviño) tendrá lugar en la Sala de Concejo, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue, a las doce horas del vigésimo día hábil, a contar de la publicación en el B. O. de la provincia, la subasta de 76 robles maderables marcados, con un volumen de 77 metros cúbicos de madera, y 9 hayas marcadas, con un volumen de 8 metros cúbicos de madera y 44 metros cúbicos de leña de sus copas, de las dos especies, en la tasación de 39.879'50 pesetas tipo base y de 48.594'60 pesetas, tipo índice.

Los licitadores se atenderán a los pliegos de condiciones vigentes, tanto de las facultativas como el de las administrativas; los pliegos de pro-

posición irán debidamente cubiertos y reintegrados. Presentarán el carnet profesional y hoja de compras. Sin estos requisitos será nula la proposición.

Admisión de pliegos hasta media hora antes de la subasta.

Obécuri, 29 de enero de 1954.—El Presidente de la Junta vecinal, Benigno Abajos.

**Junta vecinal de Villanueva Tobera**

En el pueblo de Villanueva Tobera (Condado de Treviño), tendrá lugar en la Sala de Concejo, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue, a las doce horas del décimo día hábil, a contar de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la subasta de 100 pinos silvestres, con un volumen de 33,661 metros cúbicos de madera y 16 metros cúbicos de leña de sus copas, en el precio de tasación de 7.725'40 pesetas, tipo base, y de 9.656'75 pesetas, tipo índice.

Los licitadores se atenderán a los pliegos de condiciones vigentes, tanto el de las facultativas como el de las administrativas. Los pliegos de proposiciones irán debidamente cubiertos y reintegrados. Presentarán el carnet profesional y hoja de compras. Sin estos requisitos será nula la proposición. Admisión de pliegos hasta media hora antes de la subasta.

Villanueva Tobera, 29 de enero de 1954.—El Presidente de la Junta vecinal, Luis Ruiz.

**COTO DE CAZA**

Deseo arrendamiento en cualquier término municipal de la provincia de Burgos

Condiciones por escrito: Vicente Mestraitúa, Alameda de San Mames, 46, BILBAO.

**F. URRACA**  
**OCULISTA**

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES

CRUZ ROJA

MÉDICA BURGALESA

Y HOSPITAL PROVINCIAL

LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311